

AUTO No.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS"

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de las atribuciones funcionales y delegatarias, con fundamento en la Ley 99 de 1993; el Decreto 1541 de 1978 y

CONSIDERANDO

Que mediante Formato con radicado No.133-0077 del día seis (06) del mes de Febrero del año dos mil quince (2015), la señora **DINORA VILLA TOBON**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 21.470.738 actuando como propietaria del predio denominado Villa Paula identificado con F.M.I. No. 028-9024 ubicado en la vereda La Honda, del municipio de Sonsón, ha presentado un solicitud de concesión de aguas, para uso Doméstico y Pecuario por el termino de 10 años.

Dicha solicitud, cumple con los requerimientos establecidos por la Ley y Decretos reglamentarios, detallado conforme a la parte dispositiva, anexando a la misma (Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales) y allegando con la solicitud los siguientes:

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la interesada.
- Certificado de tradición. Matricula No. 028-9024.
- Fotocopia de la factura del impuesto predial.
- Constancia de pago de los derechos de evaluación conforme con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000. Bancolombia.

Que la solicitud de concesión de aguas, se realiza con la finalidad de captarla de una Laguna denominada El Arenal, en beneficio de la señora **DINORA VILLA TOBON**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 21.470.738, para uso Doméstico y Pecuario por el término de diez (10) años.

Que en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR el trámite ambiental de concesión de aguas, solicitada mediante radicado No.133-0077 del día seis (06) del mes de febrero del año dos mil quince (2015), presentada por la señora **DINORA VILLA TOBON**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 21.470.738 en beneficio del predio Villa Paula identificado con F.M.I. No. 028-9024, para usos Doméstico y Pecuario por el término de diez (10) años.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE la publicación del Acto Administrativo, según lo dispuesto en el Decreto 1541 de 1978 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Este auto se publicará en la página Web de Cornare y en los medios de divulgación de las respectivas alcaldías municipales.

- A quienes se crean con derecho a intervenir en la presente actuación lo podrán hacer en el correo concesionesdeagua@cornare.gov.co; o la línea 01800414214,

o a través de cualquier medio de participación ciudadana establecidos en la ley dentro de los diez (10) días hábiles a partir de la publicación del presente acto.

ARTICULO TERCERO: Se informa al interesado lo siguiente:

1. *El pago por servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.*
2. *El valor del trámite cancelado, podrá estar sujeto a reliquidación, de acuerdo a lo establecido al artículo 96 de la Ley 633 de 2000, Acuerdo Corporativo No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución No. 112-1020 del 1 de abril de 2013.*
3. *Una vez iniciado el trámite, no habrá lugar a la devolución del dinero, por parte de ésta Entidad, sin importar si se otorga o no el permiso.*

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR por estados el contenido del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente auto, en el Boletín Oficial de Cornare, a través de la Página Web.

ARTÍCULO SEXTO: Indicar que contra el presente Auto, no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DE JESÚS OROZCO SANCHEZ.
Director Regional Páramo

11/11/2015

Expediente: 05756.02.20901
Asunto: Auto Admisorio.
Proceso: Trámite Ambiental Concesión de Aguas.
Proyecto: Andrés Montoya B.
Fecha: 8-Febrero-2015